

VIEDMA, 17 DE ABRIL DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 13604-EDU-11 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en mismo se tramita lo referido a los Secundarios para jóvenes y Adultos en torno virtual;

Que esta modalidad se enmarca en el Proyecto aprobado por Resolución N° 1600/11 y 300/13;

Que es necesario garantizar a los estudiantes de toda la provincia el derecho social de la educación según lo establecido en la Ley Provincial N° 4819 y Ley Nacional 26206;

Que la propuesta de una educación para jóvenes y adultos debe contemplar las particularidades en las que estos sujetos se encuentran inmersos; condición necesaria para la construcción de una ciudadanía plena;

Que esta modalidad está destinada a cubrir las necesidades educativas en los parajes donde no existe otra propuesta educativa;

Que por Nota N° 78/13 de la Dirección de Educación Rural y Residencias ingresa la solicitud de la Coordinadora del Consejo Escolar en la Zona Sur II eleva por Nota 148/12, el pedido de la localidad de Aguada de Guerra, adjuntando también el listado de los estudiantes interesados;

Que con fecha 01/03/2013 el Consejo Escolar remite la solicitud de un Centro Educativo para Jóvenes y Adultos, requerido por Nota N° 83/12 del director a cargo de la escuela e indica como lugar de funcionamiento la Escuela N° 114 “Rosario Vera Peñaloza” y remiten lista de interesados para el paraje de Prahuaniyeu;

Que por Nota N° 764/12 con fecha 17 de Diciembre del Consejo Escolar Zona Atlántica remite pedido de Centro Educativo para Jóvenes y Adultos para la localidad de Blancura Centro, junto al listado de estudiantes;

Que por Nota N° 328/12 del Consejo Escolar Atlántica solicita un Centro Educativo para Jóvenes y Adultos para Sierra Paileman, junto al listado de estudiantes interesados;

Que por Nota N° 267/12 del Consejo Escolar Zona Sur II y N° 116/12 de la Escuela de Jornada Completa solicitando la creación de una sede de los Centro Educativo para Jóvenes y Adultos para la localidad de Pilquiniyeu;

Que la Dirección de Creaciones y Supresiones envió los correspondientes informes de aceptación de creación;

Que los docentes en cada sede llevaran adelante el proceso educativo teniendo a su cargo los diferentes espacios curriculares, que son cuatro, cada uno de ellos se trabaja con otras asignaturas, Matemática con Física; Historia con Educación para la ciudadanía y Geografía; Biología con Química y Lengua con Ingles;

Que los docentes serán los encargados de acompañar a los alumnos en el proceso de aprendizaje, realizarán las estrategias correspondientes para la acreditación de los módulos de los diferentes espacios curriculares;

Que los docentes en cada Sede acompañarán a los alumnos en este proceso educativo y los encargados de realizar las evaluaciones y promoción de los mismos;

Que el campus virtual es el contenedor de los módulos elaborados por los docentes que se encuentran en la DEPJA y el espacio de consulta de los docentes en sede;

Que el funcionamiento de las unidades educativas será llevado adelante por docentes en sede, quienes acordarán con los directivos de las instituciones donde funcionen los criterios de uso y el cuidado del patrimonio;

Que para la designación de los docentes de estos nuevos centros educativos se les otorgará prioridad a aquellos que residan en la localidad de la sede;

Que estas sedes tendrán dependencia de las Supervisiones correspondientes;

Que se procede a dictar la norma correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CREAR las Sedes de los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos que funcionará en las localidades de Prahuaníyeu, Aguada de Guerra y Pilquiniyeu dependiendo de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I - Sur II , la Sede Blancura Centro de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I -Sur I y la Sede Sierra Paileman de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I - Atlántica I, según el siguiente detalle:

Aguada de Guerra	Blancura Centro	Sierra Paileman	Prahuaníyeu	Pilquiniyeu
8hs. Espacio Curricular de Lengua y Literatura				
8hs. Espacio Curricular de Matemática				
8hs. Espacio Curricular de Historia				
8hs. Espacio Curricular de Biología				
Turno Vespertino				

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los Espacios Curriculares tienen una carga horaria de 8hs, de los cuales 6 hs. corresponden al trabajo frente a estudiantes y 2 hs. al trabajo institucional de coordinación con los Tutores y la Coordinación a través del Campus.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para la designación de los docentes de las Sedes se priorizará a aquellos que residan en las localidades correspondientes.-

ARTICULO 4°.- AFECTAR por la Dirección de Administración Contable, al presupuesto vigente, las creaciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Secundaria Zona I con sede en Los Menucos, en Ingeniero Jacobacci, y en Sierra Grande, de los Consejos Escolares Sur I, Sur II y Atlántica I, a la UnTER, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1044
DEPJA/lg.-

José Luís MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General